ESTUDIO PREVIO

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el presente Estudio Previo, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin de realizar la siguiente contratación directa:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

En desarrollo del principio de planeación que orienta la contratación estatal, corresponde a las entidades públicas identificar previamente la necesidad que se pretende satisfacer, justificar la conveniencia de la contratación y determinar el instrumento jurídico idóneo para atenderla, garantizando el cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa y la gestión contractual.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elabora el presente estudio previo con el fin de justificar la necesidad de celebrar un convenio solidario con la Junta de Acción Comunal del corregimiento de San Félix para el desarrollo de actividades de interés comunitario requeridas para la adecuada organización y realización de la Feria de Ganado Normando, evento de importancia económica, agropecuaria, turística y social para el Municipio de Salamina.

De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, corresponde a los municipios promover el desarrollo de su territorio, propiciar la participación comunitaria y procurar el mejoramiento social, cultural y económico de sus habitantes.

En desarrollo de dicho mandato, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece como funciones de los municipios promover el desarrollo de su territorio, fomentar el turismo, promover la participación comunitaria y celebrar convenios solidarios con los organismos de acción comunal para el desarrollo conjunto de programas y actividades de competencia municipal.

El numeral 16 del citado artículo faculta expresamente a los municipios para celebrar convenios solidarios con los organismos de acción comunal y el parágrafo 3 dispone que estos constituyen la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de las comunidades. De igual manera, el artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 permite vincular a los organismos de acción comunal al desarrollo y mejoramiento municipal mediante la ejecución de actividades de interés comunitario.

El Municipio de Salamina reconoce a las Juntas de Acción Comunal como organizaciones sociales fundamentales para fortalecer la participación ciudadana, la solidaridad y la autogestión comunitaria. Actualmente cuenta con cuarenta y ocho (48) Juntas de Acción Comunal legalmente constituidas, las cuales constituyen aliados estratégicos para la ejecución de actividades de beneficio colectivo mediante esquemas de colaboración entre la administración y la comunidad.

El corregimiento de San Félix se caracteriza por su vocación ganadera y lechera, actividad que representa una de las principales fuentes de ingresos para sus habitantes y constituye un renglón importante de la economía del municipio. En este contexto, la Feria de Ganado Normando se ha consolidado como un escenario de integración comunitaria, fortalecimiento del sector agropecuario, promoción del turismo y dinamización de la economía local.

Para el adecuado desarrollo de este evento se requiere adelantar actividades de apoyo comunitario relacionadas con la adecuación y organización de los espacios destinados al desarrollo de la feria, la instalación y posterior desmonte de estructuras temporales para el alojamiento del ganado, las labores de limpieza y desinfección de las áreas utilizadas, la recolección de residuos derivados de la actividad, así como el apoyo logístico y operativo durante los días de realización del evento.

Estas actividades no constituyen la ejecución de una obra pública, sino acciones de apoyo comunitario necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del evento, preservar las condiciones de salubridad, seguridad, organización y funcionalidad de los espacios utilizados y brindar condiciones apropiadas para productores, expositores, visitantes y comunidad en general.

La Junta de Acción Comunal del corregimiento de San Félix cuenta con la capacidad organizativa y el arraigo comunitario necesarios para coordinar estas actividades mediante la participación de sus afiliados y de los habitantes del corregimiento, promoviendo el trabajo solidario, la corresponsabilidad ciudadana y la integración comunitaria.

La celebración del presente convenio permitirá complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales entre el Municipio de Salamina y la Junta de Acción Comunal, materializando el objeto propio de los convenios solidarios previsto en la Ley 136 de 1994 y en la Ley 2166 de 2021. Así mismo, favorecerá la generación de ocupación temporal para habitantes del corregimiento mediante la ejecución de actividades comunitarias, fortalecerá la organización comunal y contribuirá al desarrollo económico y turístico del territorio.

El Municipio de Salamina no dispone del personal operativo suficiente para desarrollar directamente las actividades comunitarias requeridas para la organización y realización del evento, razón por la cual resulta procedente acudir al convenio solidario como mecanismo de colaboración con la comunidad organizada, permitiendo la participación directa de la Junta de Acción Comunal en la ejecución de actividades de interés general.

En consecuencia, la celebración del presente convenio solidario constituye el instrumento jurídico idóneo para complementar esfuerzos entre la administración municipal y la Junta de Acción Comunal del corregimiento de San Félix, garantizando el desarrollo de actividades comunitarias necesarias para la adecuada realización de la Feria de Ganado Normando, fortaleciendo la participación ciudadana, la organización comunal y el desarrollo económico, turístico y social del municipio.

El Plan de Desarrollo del Municipio de Salamina Caldas 2024 - 2027 "SIGAMOS CONSTRUYENDO NUESTRA GRANDEZA" fue adoptado mediante Acuerdo 003 del 29 de mayo de 2024, el cual, contiene las estrategias que permitirán que Salamina se encamine en la senda del progreso, articulándose todos los aspectos sociales, ambientales, económicos e institucionales que hacen presencia en la localidad. Esta política pública impacta a cada uno de los salamineños y sanfeleños, independientemente de su edad, procedencia, sector poblacional o actividad que realice. Por lo cual, la Administración Municipal, debe celebrar varios contratos o convenios, con el propósito materializar los sueños, anhelos y la visión de futuro de los salamineños y sanfeleños, los cuales expresan la necesidad que nuestro municipio sea un referente de desarrollo en el plano regional y nacional, con el fin de alcanzar los objetivos y metas instituidos en el mismo.

De otra parte, es necesario iniciar con el cumplimiento del plan de desarrollo de ésta administración, situación que se materializa por medio de la contratación de los bienes, obras y servicios que satisfacen las necesidades expuestas en el mismo.

Aunado a lo anterior, según la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, además de la jurisprudencia relacionada, la administración pública deberá esbozar sus procesos y procedimientos en virtud de los principios contractuales principalmente los de planeación, celeridad, eficiencia y eficacia, con el fin de mantener la continuidad de los procesos contractuales, en mérito de las metas y proyectos trazadas en el plan de desarrollo.

TRAZABILIDAD CON EL PLAN DE DESARROLLO

"CONVENIO SOLIDARIO CON LA JAC CORREGIMIENTO DE SAN FÉLIX PARA EL FORTALECIMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES QUE SE DESARROLLARAN EN EL MARCO DE LA XVIII EXPOSICIÓN DE GANADO NORMANDO QUE SE DESARROLLARAN EN EL CORREGIMIENTO DE SAN FÉLIX MUNICIPIO DE SALAMINA CALDAS."

Se encuentra acorde a las metas del Plan de Desarrollo "SIGAMOS CONSTRUYENDO NUESTRA GRANDEZA 2024 – 2027"

1.1. Verificación de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones:	BPIN: 2024176630017	
1.2. Clasificación según Plan de Desarrollo Homologado	SECTOR CPI	Gobierno Territorial
	LINEA PDM	Gobernanza territorial
	NOMBRE PROYECTO INVERSION	Contribucion al liderazgo y la participación comunitaria en Salamina
	CODIGO MGA	4502001
	PRODUCTO MGA	Servicio de promoción a la participación ciudadana
	OBJETIVO DEL PROGRAMA	Realizar procesos de formación y asesoría en el funcionamiento de las organizaciones comunitarias JAC
	META DE PRODUCTO/META DE RESULTADO	Fortalecimiento de las Juntas de Acción Comunal JAC y participación política juvenil
1.3. Fecha de elaboración del estudio previo:	Mayo de 2026	
1.4. Nombre de la actividad en MGA	Realizar adecuaciones de los diferentes salones comunales	
1.5. Valor de la actividad en MGA	$100.000.000 (cien millones de pesos)	
Valor del contrato	$26.000.000	

Dado en Salamina Caldas, en mayo de 2026.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

Según la Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y ECONÓMICOS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE SAN FÉLIX PARA EL FORTALECIMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES QUE SE DESARROLLARAN EN EL MARCO DE LA XVII EXPOSICIÓN DE GANADO NORMANDO QUE SE DESARROLLARAN EN EL CORREGIMIENTO DE SAN FÉLIX MUNICIPIO DE SALAMINA CALDAS."

2.1. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ACTIVIDADES COMUNITARIAS A DESARROLLAR EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO SOLIDARIO	UNIDAD	TOTAL JORNALES
Jornales comunitarios para el alistamiento, organización y acondicionamiento de los espacios destinados al desarrollo de la Feria de Ganado Normando, incluyendo las áreas de corrales.	UN	41
Jornales comunitarios para el apoyo en el montaje, organización y disposición de las estructuras temporales destinadas al alojamiento del ganado bovino durante la realización de la feria.	UN	67
Jornales comunitarios para las actividades de limpieza, desinfección, organización y mantenimiento de las condiciones sanitarias de las áreas destinadas al alojamiento del ganado bovino durante el desarrollo del evento.	UN	47
Jornales comunitarios para el desmonte de las estructuras temporales, limpieza final, recolección y disposición de residuos orgánicos generados durante la feria, así como la recuperación de los espacios utilizados.	UN	67
Jornales comunitarios para el apoyo logístico, orientación a los asistentes, organización operativa y atención al público durante el desarrollo de la Feria de Ganado Normando.	UN	70
TOTAL		292

2.1.1. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Para las actividades derivadas del convenio, el OAC deberá disponer de todos los elementos de protección personal (EPP), dotación y señalización, salud en el trabajo y todo lo establecido en las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:

- Decreto 1072 de 2015 "Única reglamentario del sector trabajo".
- Resolución 0312 de 2019 "Por el cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo".
- Decreto ley 1295 de 1994 "el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".
- Ley 1562 de 2015 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional".
- Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Caldas.
- Las demás normas, reglamentos, leyes, decretos, circulares y requisitos internos de la entidad contratante relacionadas con el área de la SST y sus profesiones afines.

En general todas las demás normas de obligatorio cumplimiento que se requieran de acuerdo con las necesidades que presenten en la ejecución del contrato.

El OAC ejecutor deberá garantizar, en caso de que la ejecución sea directa o exigir y verificar, el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la entrega de elementos de protección personal de acuerdo con el nivel de riesgo de la actividad.

2.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.2.1. Compromisos comunes

Se deberán considerar los compromisos comunes de las partes como:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, acta de inicio, suspensiones o prórrogas, actas en desarrollo del convenio a que haya lugar, y acta de liquidación.
2. Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del convenio.
3. Constituir un equipo de seguimiento conformado por el supervisor, el ingeniero designado y el representante legal del OAC para verificar y hacer seguimiento a las actividades y compromisos pactados en el convenio a suscribirse.

2.2.2. Obligaciones del organismo de acción comunal.

1. Cumplir el objeto del convenio y ejecutar la totalidad de las actividades previstas en los estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del mismo, dentro del plazo y las condiciones establecidas por el Municipio de Salamina.
2. Ejecutar cada una de las actividades descritas en el cuadro de requerimientos y en el alcance del convenio, garantizando su realización con calidad, oportunidad y eficiencia.

3. Mantener durante toda la ejecución del convenio los requisitos de existencia, representación legal y personería jurídica exigidos por la normatividad vigente.
4. Atender oportunamente las instrucciones, requerimientos, recomendaciones y observaciones impartidas por el supervisor designado por el Municipio.
5. Informar de manera inmediata al supervisor cualquier circunstancia de carácter jurídico, administrativo, técnico, financiero, social, ambiental o de fuerza mayor que pueda afectar la ejecución del convenio.
6. Desarrollar las actividades objeto del convenio promoviendo la participación de los afiliados de la Junta de Acción Comunal y de la comunidad del corregimiento de San Félix, conforme a los principios de solidaridad, participación ciudadana y autogestión que orientan los convenios solidarios.
7. Garantizar que las personas que participen en la ejecución de las actividades objeto del convenio se encuentren afiliadas al Sistema General de Seguridad Social Integral cuando la normatividad así lo exija, conservando los soportes correspondientes para efectos de supervisión.
8. Adoptar las medidas necesarias para garantizar condiciones adecuadas de seguridad y salud durante la ejecución de las actividades objeto del convenio, suministrando los elementos de protección personal que resulten necesarios y verificando su utilización.
9. Presentar oportunamente las cuentas de cobro con los documentos soporte exigidos por el Municipio y con el visto bueno del supervisor del convenio para efectos del trámite de los pagos.
10. Presentar los informes de avance que sean requeridos por el supervisor y un informe final de ejecución, acompañados de los soportes técnicos, administrativos, financieros, registros fotográficos y demás evidencias que acrediten el cumplimiento del objeto convenido.
11. Facilitar al Municipio toda la información y documentación que le sea requerida para el ejercicio de la supervisión, el seguimiento, el control y la liquidación del convenio.
12. Llevar un registro organizado de la ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio y permitir su verificación por parte del supervisor y de los organismos de control competentes.
13. Destinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio y efectuar los aportes en dinero, especie o trabajo comunitario que le correspondan, de conformidad con lo pactado.
14. Comunicar al Municipio cualquier reclamación, actuación administrativa o judicial que pueda incidir directa o indirectamente en la ejecución del convenio.
15. Cumplir las obligaciones tributarias, laborales, de seguridad social, ambientales y demás que le sean aplicables durante la ejecución del convenio.
16. Reintegrar al Municipio los recursos no ejecutados o los saldos a favor que se determinen al momento de la liquidación del convenio, cuando haya lugar a ello.
17. Mantener indemne al Municipio de Salamina frente a las reclamaciones, acciones o demandas de terceros originadas por actuaciones u omisiones imputables al Organismo de Acción Comunal durante la ejecución del convenio.
18. Suscribir conjuntamente con el supervisor las actas, informes y demás documentos que resulten necesarios para la ejecución, seguimiento y liquidación del convenio.
19. Conservar durante el término legal los documentos soporte de la ejecución del convenio y ponerlos a disposición del Municipio y de los organismos de control cuando sean requeridos.
20. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio, de los estudios previos, de los documentos que hacen parte integral del mismo y de las disposiciones legales vigentes.

2.2.3. ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO

1. Apropiar y girar los recursos necesarios para la ejecución del convenio.
2. Presentar colaboración armónica y designar el supervisor que vigile el cabal cumplimiento y ejecución del convenio.
3. Prestar a la Junta de Acción Comunal el apoyo que resulte necesario para la ejecución del convenio.
4. Designar el supervisor para el seguimiento del convenio.
5. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable los informes correspondientes a las actividades propias del Convenio o contrato para efectos de pago.
6. Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación cuando se requiera.
7. Las demás inherentes a la planeación y desarrollo de las actividades que se deriven del objeto del convenio

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN. - Municipio de Salamina, Caldas.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: Tendrá como plazo UN (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar la vigencia fiscal 2026. Dicho convenio se liquidará dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del mismo.

La fecha de terminación del plazo de ejecución es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, la JAC debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Convenio Solidario.

SUPERVISIÓN

La supervisión del presente convenio será ejercida por el servidor público que designe el Secretario de Despacho de la Secretaría de Planeación, quien verificará el cumplimiento del objeto convenido, el desarrollo de las actividades previstas, la correcta destinación de los recursos y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Organismo de Acción Comunal, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

1. Verificar el cumplimiento del objeto del convenio y la ejecución oportuna de las actividades previstas en los estudios previos, el convenio y los demás documentos que hacen parte integral del mismo.
2. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y documental a la ejecución del convenio, velando por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Organismo de Acción Comunal.
3. Solicitar y revisar la información, documentos, informes y evidencias que considere necesarios para verificar el adecuado cumplimiento del convenio.
4. Impartir las recomendaciones e instrucciones que resulten necesarias para la correcta ejecución del convenio, sin que ello implique modificar su objeto, alcance o condiciones esenciales.
5. Verificar que los recursos públicos se destinen exclusivamente al cumplimiento del objeto convenido.

6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral, cuando la normatividad lo exija para las personas vinculadas a la ejecución de las actividades del convenio.
7. Revisar y aprobar los informes de ejecución y los documentos soporte presentados por el Organismo de Acción Comunal para el trámite de los desembolsos, cuando haya lugar a ello.
8. Informar oportunamente al Alcalde sobre cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del convenio y proponer las medidas que resulten procedentes.
9. Suscribir las actas, informes y demás documentos que se requieran para el seguimiento, ejecución, terminación y liquidación del convenio.
10. Ejercer las demás funciones inherentes a la supervisión previstas en la ley, el presente convenio y las demás disposiciones que regulan la materia.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El presente negocio jurídico corresponde a un convenio solidario que celebrará el Municipio de Salamina con la Junta de Acción Comunal del corregimiento de San Félix, cuya celebración directa se encuentra expresamente autorizada por el ordenamiento jurídico como un mecanismo especial de colaboración entre las entidades territoriales y las organizaciones comunales para la satisfacción de necesidades colectivas, el fortalecimiento de la participación ciudadana y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

En consecuencia, el presente convenio se encuentra sometido al régimen jurídico especial previsto para los convenios solidarios. Su celebración y ejecución se regirán principalmente por la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan esta materia. Los principios de la contratación estatal consagrados en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones del Estatuto General de Contratación Pública que resulten compatibles con la naturaleza jurídica del convenio serán aplicables de manera supletoria.

El artículo 311 de la Constitución Política dispone que corresponde a los municipios prestar los servicios públicos que determine la ley, promover el desarrollo de su territorio, propiciar la participación comunitaria y procurar el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

En desarrollo de dicho mandato constitucional, el numeral 16 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, faculta expresamente a los municipios para celebrar convenios solidarios con las Juntas de Acción Comunal para el desarrollo conjunto de programas y actividades de competencia de las entidades territoriales, de conformidad con sus planes de desarrollo.
Así mismo, el parágrafo 3 del citado artículo define los convenios solidarios como la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de las comunidades, configurándolos como un instrumento jurídico de colaboración entre la administración pública y la comunidad organizada.

Por su parte, el parágrafo 4 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 autoriza a las entidades territoriales para celebrar directamente convenios solidarios con las Juntas de Acción Comunal legalmente constituidas y reconocidas por la autoridad competente, en los eventos previstos por la ley.

En armonía con estas disposiciones, el artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 dispone que las Juntas de Acción Comunal podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o el desarrollo de actividades de interés comunitario a cargo de la administración, estableciendo que los contratos o convenios que celebren con las entidades territoriales se regirán por el régimen vigente aplicable a las organizaciones solidarias.

En el presente caso, el Municipio de Salamina requiere complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales con la Junta de Acción Comunal del corregimiento de San Félix para desarrollar actividades comunitarias relacionadas con el alistamiento, organización, apoyo logístico, limpieza, recuperación de espacios y demás acciones necesarias para la adecuada realización de la Feria de Ganado Normando, evento que fortalece el sector agropecuario, dinamiza la economía local, fomenta el turismo y promueve la integración comunitaria.

Las actividades objeto del convenio responden plenamente a la finalidad prevista por el legislador para los convenios solidarios, en cuanto constituyen acciones de interés general desarrolladas mediante la participación organizada de la comunidad, orientadas a satisfacer una necesidad colectiva mediante la complementación de esfuerzos entre el Municipio y la Junta de Acción Comunal, materializando los principios de solidaridad, participación ciudadana, corresponsabilidad, autogestión y desarrollo comunitario. La Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-126 de 2016, declaró ajustada a la Constitución la autorización legal para celebrar convenios solidarios con las Juntas de Acción Comunal, al considerar que esta figura desarrolla el principio constitucional de participación ciudadana y constituye un mecanismo legítimo para vincular a las comunidades en la ejecución de actividades de interés general y en el cumplimiento de los fines del Estado.

De igual manera, la Sentencia C-265 de 2025 reiteró que los convenios solidarios constituyen un instrumento válido de colaboración entre las entidades territoriales y las organizaciones comunales, siempre que su utilización responda a las finalidades previstas por el legislador y garantice la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, coordinación y buena administración que orientan la actuación contractual de las entidades públicas.

En consecuencia, la celebración del presente convenio no corresponde al ejercicio de una causal ordinaria de contratación directa prevista en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sino al desarrollo de un régimen jurídico especial expresamente previsto por el legislador para la celebración directa de convenios solidarios con las Juntas de Acción Comunal, cuyo propósito consiste en complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para el desarrollo de actividades de interés general y la satisfacción de necesidades colectivas.

La utilización del convenio solidario en el presente caso responde a la naturaleza colaborativa y participativa prevista por el legislador para este tipo de instrumentos. En consecuencia, la Junta de Acción Comunal no actúa como un contratista que presta un servicio a favor de la administración, sino como una organización comunitaria que, en coordinación con el Municipio de Salamina, complementa esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para desarrollar actividades de interés general en beneficio de la comunidad, en el marco de las competencias constitucionales y legales asignadas a la entidad territorial.

En ese contexto, el presente convenio no tiene por objeto la ejecución de un contrato de obra pública ni la prestación de servicios a favor del Municipio, sino la articulación de esfuerzos entre el Municipio de Salamina y la Junta de Acción Comunal del corregimiento de San Félix para desarrollar actividades comunitarias necesarias para la adecuada realización de la Feria de Ganado Normando, fortaleciendo la participación comunitaria, la solidaridad, la autogestión y el desarrollo local.

Por lo anterior, el Municipio de Salamina se encuentra plenamente facultado para celebrar directamente el presente convenio solidario con la Junta de Acción Comunal del corregimiento de San Félix, por tratarse de una organización comunal legalmente constituida y reconocida, cuyo objeto guarda relación directa con las funciones constitucionales y legales de la entidad territorial y con la finalidad de complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la satisfacción de necesidades colectivas y el fortalecimiento del desarrollo comunitario.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Para el cumplimiento de los fines dispuestos en el presente CONVENIO, tendrá un valor de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS COP ($ 27.350.000)** los cuales están distribuidos de la siguiente forma:

EL MUNICIPIO DE SALAMINA realizará un aporte en dinero correspondiente a **VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS COP ($ 26.000.000)** MONEDA CORRIENTE.

El **ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** realizará un aporte en especie correspondiente a la prestación de servicios de 15 PERSONAS QUE APOYARÁN LAS LABORES PACTADAS, ADICIONAL A LOS JORNALES PAGADOS POR LA ENTIDAD el cual se cuantifica monetariamente en la suma de un **MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/TE. ($1.350.000)** MONEDA CORRIENTE.

El recurso se deberá invertir en el cumplimiento de cada uno de los ítems establecidos por la Entidad, que se relaciona en el siguiente cuadro de requerimientos:

ACTIVIDADES COMUNITARIAS A DESARROLLAR EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO SOLIDARIO	UNIDAD	TOTAL JORNALES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Jornales comunitarios para el alistamiento, organización y acondicionamiento de los espacios destinados al desarrollo de la Feria de Ganado Normando, incluyendo las áreas de corrales.	UN	41	$90.000	$3.690.000
Jornales comunitarios para el apoyo en el montaje, organización y disposición de las estructuras temporales destinadas al alojamiento del ganado bovino durante la realización de la feria.	UN	67	$90.000	$6.030.000
Jornales comunitarios para las actividades de limpieza, desinfección, organización y mantenimiento de las condiciones sanitarias de las áreas destinadas al alojamiento del ganado bovino durante el desarrollo del evento.	UN	47	$90.000	$4.230.000
Jornales comunitarios para el desmonte de las estructuras temporales, limpieza final, recolección y disposición de residuos orgánicos generados durante la feria, así como la recuperación de los espacios utilizados.	UN	67	$90.000	$6.030.000
Jornales comunitarios para el apoyo logístico, orientación a los asistentes, organización operativa y atención al público durante el desarrollo de la Feria de Ganado Normando.	UN	70	$86.000	$6.020.000
TOTAL		**292**		**$26.000.000**

PARÁGRAFO: El valor del presente convenio incluye los costos y gastos, entre estos los costos directos y los costos administrativos.

FORMA DE PAGO: La forma de pago del presente convenio será así: Mediante actas parciales de avance previa certificación del supervisor del cumplimiento de las actividades pactadas.

Advirtiendo que, para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, lo cual deberá documentar para cada pago derivado de la ejecución del convenio.

Para la suscripción del convenio, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	C.D.P	VALOR
2.2.3.02.02.009.2.05.03	Protección del patrimonio cultural	639	**$ 26.000.000**

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Con la reciente expedición de la Ley 2166 de 2021 se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados. De acuerdo con el artículo 1 de dicho cuerpo normativo esta ley tiene por objeto «promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos y, a la vez, pretende establecer un marco jurídico para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes.

De conformidad con el régimen especial previsto en el artículo 63 de la Ley 2166 de 2021, en concordancia con el numeral 16 y el parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, los convenios solidarios constituyen un mecanismo de articulación entre la administración y la comunidad, orientado a complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de las comunidades. En tal sentido, la participación del organismo de acción comunal resulta acorde con la finalidad del presente convenio, el cual busca el desarrollo de actividades de interés comunitario mediante la vinculación activa de los habitantes del corregimiento.

Las reglas de interpretación de las leyes establecen que se debe preferir la aplicación de las normas que regulan una materia de manera especial frente a aquéllas que la regulan de una manera general.

Mediante la verificación de los documentos presentados por la JAC se determina que la misma se encuentra legalmente constituida mediante personería jurídica y el auto de reconocimiento adjunto al expediente, así mismo, se evidencia que cuenta con la estructura organizacional definida lo cual tiene como favorable al momento de la selección.

Mediante la verificación de la documentación aportada por la Junta de Acción Comunal de la Cabecera Corregimental de San Félix, se constató que se encuentra legalmente constituida mediante Personería Jurídica No. 830 del 27 de octubre de 1965, modificada por la Resolución No. 221 del 1 de febrero de 1990, y que su representación legal se encuentra debidamente acreditada mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal No. 4684 y el Auto No. 2627 del 20 de mayo de 2026, documentos que reposan en el expediente contractual. De igual manera, se verificó que cuenta con la estructura organizacional prevista en la Ley 2166 de 2021 y cumple los requisitos legales para la celebración de convenios solidarios con entidades territoriales, razones por las cuales se concluye que reúne las condiciones jurídicas, administrativas y organizacionales para complementar esfuerzos con el Municipio de Salamina en la ejecución del objeto del presente convenio.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por riesgo el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Por tratarse de un convenio solidario de asociación donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Alcaldia no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno dado que las condiciones de pago serán posteriores a las actividades desarrolladas que realice el contratista se derivará el régimen de pago. No obstante, la administración designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el conveniente en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del convenio cuando hubiere lugar a ello.

Desde el punto de vista del Gobierno Municipal, teniendo en cuenta que el objeto a contratar se debe realizar de la mejor forma, y hasta la fecha en el Municipio se han realizado diferentes convenios de esta naturaleza en los cuales no ha ocurrido contingencia alguna, la entidad no visualiza ningún riesgo para el desarrollo de este.

7. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la secretaria de medio ambiente prescindirá de éstas, atendiendo que luego de analizados los posibles riesgos y teniendo en cuenta la naturaleza del convenio solidario, no considera necesario la constitución de garantías.

8. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES

El presente convenio no cuenta con acuerdos suscritos entre la nación o sus entidades descentralizadas y particulares; como tampoco con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional; convenios necesarios para la operación de la OIT; convenios con UNESCO y la OIM; convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros.

Salamina, Caldas agosto de 2026

JUAN CARLOS ARIAS GÓMEZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Planeación.